JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00375-00.

La DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE PALERMO ha inscrito la cautela que recayó sobre el vehículo de placas TLU014. Sin embargo, es necesario que la parte actora acerque el certificado de tradición **actualizado** del automotor referido, a fin de constatar que no existan limitaciones vigentes sobre dicho rodante.

En ese orden de ideas, el Despacho **requiere** a la organización reclamante, en aras de que acerque el instrumento documental antes mencionado, expedido por la correspondiente entidad.

Por otro lado, el Despacho **ordena** que, por medio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se envíe el pertinente mensaje de datos** con destino a la POLICÍA NACIONAL, DIVISIÓN SIJIN-AUTOMOTORES, en aras de que se lleve a cabo la inmovilización respecto del citado bien mueble e informe lo pertinente ante esta Judicatura, cuando se haya cumplido con el denotado encargo.

Una vez adelantada dicha actividad (inmovilización), se proferirán las determinaciones orientadas a practicar el conducente secuestro.

Adicionalmente, **se exhorta al extremo activo de la litis**, con miras a que despliegue las actividades dirigidas a concretar las cautelas que recayeron sobre los restantes vehículos aquí comprometidos. Esto, en el intervalo de 30 días, computados a partir de la publicación del presente proveído, so pena de decretarse el desistimiento tácito, erigido por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo interregno, han de aportarse las probanzas relacionadas con cualquier actuación atinente a la carga ritual impuesta.

Por último, **se pone en conocimiento** la contestación expedida por la competente Autoridad Jurisdiccional, en lo concerniente a la figura precautoria decretada con antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021.
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8e62fdd3ff78ffd558077f525fce179e4d65ae798fae1fceadd411f061cccc29
Documento generado en 13/10/2021 03:24:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica